



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

D. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (GRANADA)

Resultando que en fecha 22 de junio de 2017 se reunió el Tribunal de selección de un agente de Innovación Local para el centro Guadalinfo de Albuñuelas(Granada) a los efectos de proceder conforme a la Octava de las bases de la convocatoria (valoración de méritos y realización de la entrevista).

Resultando que realizadas las dos fases y sumadas las puntuaciones obtenidas arrojaron el siguiente resultado:

NOMBRE	MERITOS PROFESIONALES Y FORMATIVOS	ENTREVISTA	TOTAL
Francisco José Galeas Mancera	3,6	4	7,6
Maria del Carmen Montes Solís	5	2,5	7,5
Fátima Ortega Maroto	3,44	2,8	6,24
Maria Luisa Ibarra Domene	2,1	3,2	5,3
Antonio Miguel Tarifa Sánchez	2	3	5
José Miguel Ramírez Álvarez	0,5	4	4,50

Resultando que publicado el resultado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (B.O.P. nº 132 de fecha 13 de julio de 2017, página 11) se concedió un plazo de reclamaciones de 10 días a partir de la publicación en dicho Boletín. Se publicó igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con la base novena de las bases de la Convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

Resultando que durante el plazo de presentación de reclamaciones/alegaciones se presentaron las siguientes:

- Maria del Carmen Montes Solís. Entrada en el registro del Ayuntamiento: 17/07/2017.
- Antonio Miguel Tarifa Sánchez. Entrada en registro Junta de Andalucía: 19/07/2017. Entrada en registro del Ayuntamiento: 21/07/2017.
Antonio Miguel Tarifa Sánchez presentó una nueva reclamación/alegación en fecha de entrada en registro Junta de Andalucía: 28/07/2017. Entrada en el Ayuntamiento: 01/08/2017.

Atendido que reunido el Tribunal de Selección el pasado día 08 de agosto de 2017 procedió, entre otros, a examinar y resolver la reclamación de Doña María del Carmen Montes Solís.

Atendido que dicho Tribunal acordó lo siguiente:

“Habiendo recibido comunicación de las alegaciones manifestadas por la aspirante, se ha indicado que en aras a determinar las aptitudes, actitudes y motivaciones profesionales, se realizaron por parte del Tribunal a todos los aspirantes preguntas relativas a su relación laboral en Guadalinfo, anterior y actual, de la forma ¿Cómo ha sido tu última experiencia en el proyecto Guadalinfo y que se había aprendido de ésta?, dejando expresar al aspirante su experiencia laboral y, a través de su exposición, observar de la forma más objetiva posible las tareas realizadas, la forma de realización de su trabajo, la resolución de conflictos, el trabajo en equipo y cada una de las características a analizar para determinar el cumplimiento de las características del puesto.

En el caso de la aspirante que recurre la fase de entrevista, de la misma forma que se preguntó a los demás, en ningún momento se le preguntó sobre un despido sino que se le solicitó información sobre su experiencia laboral anterior y de su respuesta, entre otros datos, se constata un despido improcedente, no valorándose otra circunstancia más allá de ese hecho objetivo, que no se tiene en cuenta ni influyó en detrimento de la nota en la entrevista, al no tener relevancia. En ningún caso se preguntó ni entró a valorar el contenido ni los motivos del despido improcedente, ni por supuesto se dieron a conocer por parte del miembro del Tribunal Miguel Ángel Espinar Carrejón al resto del Tribunal conversaciones personales con la aspirante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Reg. Entidades Locales: 01.180.074

Código de Identificación: P.1800800.C

No obstante y teniendo en cuenta las alegaciones de la candidata, este Tribunal se ratifica en las puntuaciones otorgadas en cada fase, considerando que todas y cada una de las preguntas realizadas en el proceso de entrevista lo único que intentaban era poner de manifiesto la idoneidad de la candidata al puesto de trabajo y es por esto que este Tribunal está legitimado a preguntar por todos los detalles de su experiencia y trayectoria profesional anterior. "

Visto lo anteriormente reseñado y en especial visto el acuerdo del Tribunal de selección y en razón a las competencias conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local.

RESUELVO

1º/. Desestimar la solicitud de Doña María del Carmen Montes Solís de reevaluación de su exposición o repetición de la fase de la entrevista, confirmando la puntuación otorgada por el Tribunal de selección.

2º/. Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos que haya lugar.

En Albuñuelas a 18 de agosto de 2017.

El Alcalde

Fdo. José Díaz Alcántara

